

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 1982.-

Visto el presente expediente N°307.412/81 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que ha tramitado la licitación pública N°362/81, aprobada por Resolución N°/1485/81 de esta Corte Suprema; y

Considerando:

Que por Resolución N°73/82 se resolvió la rescisión / del contrato suscripto mediante Orden de Compra N°643/81 con la / firma HOSANCA S.A., teniendo en cuenta el informe producido por / la Subsecretaría de Administración.

Que previo a la notificación se requirió a la Central de Comunicaciones se expidiera, con citación de la empresa adjudicataria, sobre el estado y funcionamiento del sistema de intercomunicadores instalado por la mencionada empresa.

Que según ese informe técnico, las anomalías observadas, que son subsanables, son consecuencia de deficiencias de instalación, en lo que pudo incidir la circunstancia del trabajo simultáneo de varios gremios en las dependencias del edificio de Cangallo N°2455.

Que, por otra parte, el sistema de intercomunicadores instalado de acuerdo con la orden de compra, si bien no es el más adecuado, reúne las características especificadas oportunamente en el correspondiente pliego y resulta suficiente para cumplir con la finalidad para la cual fue contratado.

Que la firma HOSANCA S.A. en su presentación de fecha 15 del corriente mes, solicita se le conceda un plazo para solucionar los inconvenientes apuntados y dejar el equipo funcionando en su capacidad plena.

Que, consecuentemente y sin perjuicio de lo que en definitiva corresponda resolver, en el estado actual de las presentes actuaciones, resulta procedente dejar sin efecto la rescisión oportunamente decretada e intimar a la empresa para que, dentro de un plazo razonable y adecuado a la situación de excepción planteada, de cumplimiento a las obligaciones asumidas en relación a /

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

la Orden de Compra N°643/81.-

Por ello, SE RESUELVE:

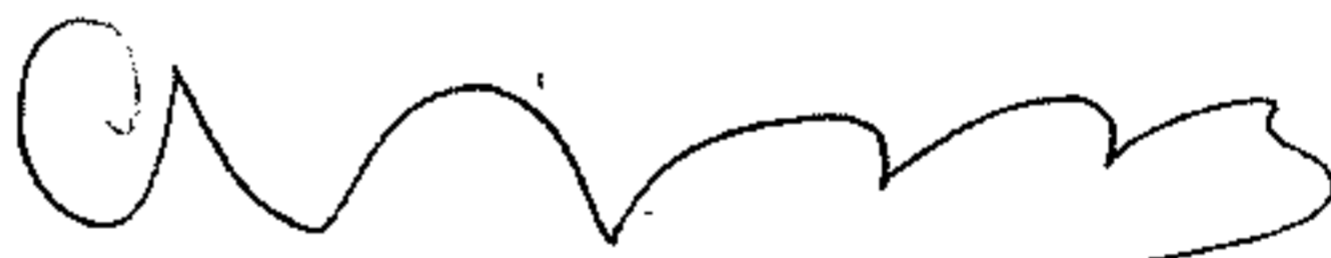
1°) Dejar sin efecto la Resolución N°73/82.-

2°) Intimar a la firma HOSANCA S.A. para /
que en el término de cuatro (4) días hábiles, a contar desde su /
notificación, subsane las anomalías de funcionamiento de los equi
pos intercomunicadores instalados en el edificio de Cangallo 2455,/
indicado en el informe de fs.51/2 en un todo de acuerdo con la Orden/
de Compra N°643/81.-

3°) Encomiéndase a la Central de Comunicacio
nes la inspección de los trabajos y la confección del acta de re_
cepción en forma conjunta con la comisión respectiva, debiendo in_
formar detalladamente a este Tribunal sobre el cumplimiento de su /
gestión.-

4°) Regístrese y comuníquese a la Subsecretaría de Administración.-

m.a.m./A



ABELARDO F. ROSSI